

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

2083 *Convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el fomento de la comercialización de empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2015.*

Anuncio

La Sra. Diputada-Delegada de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resolución núm. 394, de 6 de junio de 2012) ha dictado Resolución núm. 73, de fecha 3 de marzo de 2015, por la que se aprueba la:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2015.

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, mediante Resolución núm. 51, de 3 de febrero de 2015, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2015 del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, tal y como exige en sus artículos 8 y 10 a 15, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.) y su Reglamento de desarrollo, respectivamente. Dicho plan estratégico prevé entre sus líneas de actuación una convocatoria de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, dirigida a empresas del sector agroalimentario de la provincia de Jaén para actuaciones y/o programas de apoyo a la comercialización de productos agroalimentarios.

Artículo 1.-Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones (L.G.S.) por parte del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el desarrollo de actuaciones de comercialización y distribución que desarrollen empresas del sector agroalimentario de la provincia de Jaén.

Serán susceptibles de subvención las actuaciones orientadas a comercializar y fomentar los productos de las empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén, será susceptibles de subvención las siguientes líneas:

- Estudios de logística en el aprovisionamiento y distribución. Estudios de investigación de mercados y planes de marketing.
- Auditorías y elaboración de manuales de figuras de calidad (denominaciones de origen, especialidad tradicional garantizada, marca de calidad, productos certificados como

producción ecológica...).

- Auditorías para implantación de Sistema de Gestión de la Calidad y/o Seguridad Alimentaria (UNE-EN ISO 9001:2005, International Food Standard, ...).
- Estudios y propuestas para la mejora de
- Elaboración de catálogos de productos.
- Estudios y propuestas sobre el diseño de envases y etiquetas de productos con marcas de calidad, así como su adquisición.
- Asistencia y participación a ferias y misiones comerciales.
- Participación en concursos y exposiciones temporales agrarias y ganaderas.
- Actuaciones que permitan la comercialización en común de productos agroalimentarios; a través de venta directa o a través de venta on line.
- Estudios y proyectos de actuación para la aplicación de nuevas tecnologías destinadas a la compraventa de productos agroalimentarios. (plataformas web de venta on line, aplicaciones para comercio electrónico en smartphones, ...).
- Otras asistencias, estudios y propuestas para la más eficaz difusión y conocimiento de los productos del sector agroalimentario de la provincia.

Artículo 2.-Beneficiarias/os.

Tendrán la consideración de beneficiarias/os las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en situación que legitime su concesión, requiriéndose, para estas últimas, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines o estatutos.

En concreto,

- Las/os beneficiarias/os deberán desarrollar su actividad y tener su domicilio fiscal en municipios de la provincia de Jaén.
- Las/os beneficiarias/os deberán tener la consideración de PYME en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Esta definición debe ser conforme a las exigencias establecidas en el Reglamento (CE) 70/2001, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE de las Ayudas Estatales a las pequeñas y medianas empresas, y modificado por el Reglamento (CE) 364/2004, de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, que incorpora la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas: emplear a menos de 250 personas; tener un volumen de negocios anual que no exceda de 50.000.000 de euros o un balance general anual no superior a 43.000.000 de euros; no estar vinculadas o participadas en una cantidad igual o superior al 25 por 100 por otras empresas cuyo balance general anual exceda de 43.000.000 de euros.

Para poder adquirir la condición de beneficiaria/o la/el solicitante deberá acreditar que en él no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2 de la L.G.S., y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hayan vencido los plazos para ello, tal y como establece el art. 34.11 apartado 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2015 (en adelante B.E.P.).

Artículo 3.-Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá entre el 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2016.

Podrán subvencionarse proyectos o actividades, iniciados antes de presentar la solicitud, siempre que su ejecución esté dentro del periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones como beneficiarias/os.

Las/os beneficiarias/os podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el art. 13 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido (el 30 de junio de 2016).

Igualmente, podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

Artículo 4.-Crédito presupuestario.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.011.4190.47901 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, dotada con 40.000 euros, distribuyéndose entre las distintas líneas de actuación, de conformidad con la presente Convocatoria, y hasta agotar la consignación mencionada.

Artículo 5.-Cuantía de las subvenciones y exclusiones.

1. La cuantía de las subvenciones en la presenta convocatoria será del 75 % del coste de la actuación aprobada, siendo el importe máximo a conceder de 3.000 euros para cada entidad beneficiaria.

2. El importe que restase hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir las personas beneficiarias de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por la persona beneficiaria.

Artículo 6.-Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o de sus organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.R.J.P.A.C.), debidamente suscrita por el/la representante legal de la entidad con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el art. 70 de la L.R.J.P.A.C. y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Convocatoria, en el que se contendrá la denominación del proyecto, programa o actividad, los objetivos y la descripción detallada del mismo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. También se efectuará publicación de la Convocatoria en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial y en la página web www.dipujaen.es y en la página web www.desgustajaen.com

Las solicitudes presentadas fuera de plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente Convocatoria.

Asimismo, la presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Se establecerá un máximo de dos proyectos a solicitar por beneficiario, presentándose una solicitud de subvención normalizada, con sus anexos respectivos, por cada uno de los proyectos.

3. Para obtener la condición de beneficiaria/o las/os solicitantes habrán de aportar junto con la solicitud, la documentación de carácter general que a continuación se especifica:

a) Memoria explicativa de las acciones que va a desarrollar, con un calendario previsto, acompañada con un presupuesto y de un plan de actuación que justifique la oportunidad de los apoyos solicitados y la viabilidad de las acciones a emprender.

b) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros (para el caso de existir), desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, para aquellos supuestos en los que las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que

conforman el plan financiero no sea superior al 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

c) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una vez vencidos los plazos establecidos para ello (Anexo III).

d) Declaración responsable por la que se acredita que no concurre en el solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2 de la L.G.S. (Anexo III).

e) Certificación acreditativa, o declaración responsable (Anexo III), de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (de acuerdo con lo establecido en el art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley (en adelante R.L.G.S.), dado que el importe máximo de las subvenciones de esta Convocatoria para cada entidad beneficiaria no podrá ser superior a 3.000 euros). En este supuesto la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial para que pueda obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de este requisito a través de certificados telemáticos que serán incorporados directamente al expediente.

No obstante, si el peticionario deniega expresamente el consentimiento, tendrá la obligación de aportar la certificación señalada con el resto de la documentación requerida para otorgar la subvención, salvo que dicha certificación no pudiera aportarse, por no haberse expedido por la administración competente en el plazo reglamentariamente establecido o como consecuencia de prolongarse dicho plazo más allá del establecido para solicitar la subvención, en cuyo caso adjuntará la acreditación de haberlo solicitado, debiendo posteriormente aportarlo una vez que sea expedido por el órgano competente.

f) Declaración responsable de cumplir los requisitos para tener la consideración de PYME (Anexo III).

g) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica:

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (NIF o CIF según proceda).

- Fotocopia compulsada código cuenta cotización y alta causal en Hacienda modelo 036.

- Original o copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados (para personas jurídicas).

- Nombramiento del representante legal y copia autenticada de su NIF (para personas jurídicas).

f) Declaración responsable de no haber obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas o que solicitará, y/o obtenidas y el importe de su cuantía (Anexo IV).

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, haciendo constar este hecho por escrito. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias compulsadas de los mismos, realizándose su compulsación, si procede, en todas las hojas del documento.

La compulsación de documentos se realizará en el Registro de la Diputación, en los registros de los Ayuntamientos o en los registros a que se refiere la letra b del apartado 4 del art. 38 de la L.R.J.P.A.C.

Es necesaria la remisión de la documentación anteriormente citada para poder admitir a trámite la petición.

En caso de no reunir la solicitud los datos de identificación, tanto de la subvención como de la persona solicitante y/o cualquiera de los previstos en el art. 70 de la L.R.J.P.A.C., se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde su comunicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en art. 42 de la misma Ley.

Artículo 7.-Subsanación de solicitudes.

1. Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la L.R.J.P.A.C.

2. El escrito mediante el que la persona beneficiaria efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo anterior.

Artículo 8.-Obligaciones de las/os beneficiarias/os de las subvenciones.

Las/os beneficiarias/os de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación técnica-agronómica y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el

ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las B.E.P.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas (art. 18.4 de la L.G.S.), consistentes en:

a. Incluir el logotipo de la Diputación de Jaén en todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc, o en soportes informáticos, y que se encuentran disponibles para su descarga en la web: dipujaen.es.

b. Incluir la leyenda "Con la colaboración de la Diputación de Jaén".

A efectos de considerar una actividad como publicitaria se estará a lo establecido en el art. 17 de las B.E.P. A fin de posibilitar el cumplimiento de dicha obligación las/os beneficiarias/os de una subvención tienen obligación de comunicar al Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén que han dado la adecuada difusión de la financiación pública del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

En todo caso, la presencia de la imagen de la Diputación Provincial de Jaén en dichas actividades de comunicación o publicitarias habrá de ser análoga a la empleada respecto a otras fuentes de financiación.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la L.G.S.

Artículo 9.-Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente o Diputada/o en quien delegue, tal como establece el art. 17.5 de las B.E.P.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Vicepresidencia del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

El órgano colegiado emitirá el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes, para lo que deberá constar en los expedientes un informe del/la técnico/a correspondiente en la materia de que se trate. Este órgano estará compuesto por:

Presidenta/e: Directora/r del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Miembros:

Jefa/e de Servicio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Jefa/e de Servicio de Administración y Coordinación.

Una/un técnico/o del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

*Artículo 10.-*Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de asignación de la subvención de las actuaciones contempladas en el art. 1 de la presente Convocatoria serán las siguientes:

Criterios de valoración	Ponderación y puntuación máxima
Innovación de la actuación	0-30 puntos (30%)
El interés general o específico de la actuación en función de las prioridades fijadas para el presente ejercicio	0-20 puntos (20%)
Poseer alguno de los distintivos de la marca de calidad "Degusta Jaén"	0-20 puntos (20%)
Incidencia en la generación de riqueza y/o empleo	0-15 puntos (15%)
Adecuación técnica y financiera del proyecto	0-15 puntos (15%)

*Artículo 11.-*Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en art. 15 de la Convocatoria, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a las/os beneficiarias/os para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto,

condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte de la persona beneficiaria de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Se entiende, asimismo, que la/el beneficiaria/o acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 12.-Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los arts. 25 de la L.G.S. y 34.20.4 de la B.E.P.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el art. 42.6 de la L.R.J.P.A.C.

Recaída la resolución podrá solicitarse la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el art. 13 de la Convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las/os beneficiarias/os para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 13.-Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación la resolución.

La/el beneficiaria/o podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no su autorización, previo informe técnico en el que se haga constar la verificación por su parte de las causas señaladas. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En todo caso, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación para aquellos supuestos en los que las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime a la/al beneficiaria/o de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

Artículo 14.-Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa el plazo será de tres meses para la interposición de recurso potestativo de reposición y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los arts. 116 y 117 de la L.R.J.P.A.C. y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 15.-Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del art. 59.6 de la L.R.J.P.A.C., sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 16.-Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la

naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el art. 3 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado, no permitiéndose la subcontratación de la actividad subvencionada.

Se considerará efectivamente gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el art. 31.7 de la L.G.S.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la/el beneficiaria/o de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 17.-Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos establecidos en el artículo 34.28 de las B.E.P.

Artículo 18.-Justificación de la subvención.

La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecuencia de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas (Anexo justificativo).

- Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo justificativo).

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia el art. 44 de la L.G.S.

Artículo 19.-Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el art. 3 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del R.L.G.S. y en el art. 49 de la L.R.J.P.A.C.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 20.-Pérdida del derecho de cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la L.G.S. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Artículo 21.-Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 22.-Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el art. 34.33 de las B.E.P.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 2, 3 y 4 del art. 34.33 de las B.E.P.

Artículo 23.-Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los arts. 67 de la L.G.S., y 102 del R.L.G.S.

Artículo 24.-Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la L.G.S., el R.L.G.S., las B.E.P. y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.



ANEXO I: SOLICITUD

(Se presentará una solicitud por cada proyecto, máximo dos por solicitante)

DATOS DE LA/DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN SOCIAL (*):		NIF/CIF (*):	
DOMICILIO (*):			
LOCALIDAD (*):		PROVINCIA (*):	C.P. (*):
TELÉFONO DE CONTACTO:	correo electrónico:		

REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)P

D/D ^a . (*):		NIF (*):	
CARGO (*):			
DOMICILIO (*):			
LOCALIDAD (*):		PROVINCIA (*):	C.P. (*):
TELÉFONO DE CONTACTO:	correo electrónico:		

(*) CAMPOS OBLIGATORIOS

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

MARCAR SEGÚN PROCEDA

<input type="checkbox"/> Fotocopia C.I.F./N.I.F. del solicitante. <input type="checkbox"/> Alta causal modelo 036. <input type="checkbox"/> Nombramiento de la/del representante legal y copia autenticada de su N.I.F.	<input type="checkbox"/> Plan financiero. Anexo II. <input type="checkbox"/> Declaración resp. Anexo III. <input type="checkbox"/> Declaración resp. Anexo IV.	<input type="checkbox"/> Estatutos legalizados de la sociedad. <input type="checkbox"/> Otros:
---	--	---



DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y **SOLICITO** le sea concedida la subvención por importe: _____ euros (al menos el 75 % del proyecto, para la actividad cuyo presupuesto total asciende a _____ euros.

Con la firma de este documento, la/el solicitante acepta las condiciones establecidas en la Convocatoria referida para la concesión de subvenciones.

En a de de 2015.

LA/EL SOLICITANTE,
Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén. plaza de San Francisco núm. 1, 23071 - Jaén.</p>

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.



ANEXO II: PLAN FINANCIERO

D./D^a., en su calidad de (solicitante o cargo y nombre de la persona jurídica) declara/certifica que el proyecto para el que se solicita la subvención, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de euros, se financiará conforme al siguiente plan de financiación:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
		Diputación de Jaén (solicitado)	
		Recursos propios	
		(al menos 25% del proyecto)	
		Otros ingresos (si los hubiera):	
TOTAL GASTOS		TOTAL INGRESOS	

NOTA: El importe total de ingresos y gastos debe ser el mismo.

En a de de 2015.

LA/EL SOLICITANTE,

Fdo.:



ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a, mayor de edad, con N.I.F. núm., y con domicilio en de la localidad de en nombre propio/como representante de la empresa en calidad de y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial para el fomento de la comercialización de empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2015, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello (para el caso de que existiesen).
2. Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública (estatal, autonómica y provincial), y frente a la Seguridad Social (art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (esta declaración tiene una validez de seis meses).
3. Que no incurre en ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
4. Que no es deudor por reintegro firme de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o cualquiera de sus Organismos Autónomos.
5. Que cumple los requisitos para tener la consideración de PYME conforme el artículo 2 de la presente convocatoria.

En a de de 2015.

LA/EL SOLICITANTE,

Fdo.:



ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE
otras subvenciones

D./D^a, mayor de edad, con N.I.F. núm., y con domicilio en de la localidad de en nombre propio/como representante de la empresa en calidad de y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial para el fomento de la comercialización de empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2015, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE (marcar lo que corresponda):

- Que no tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad.
- Que si ha solicitado o solicitará las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(*)
-	€	
-	€	
-	€	

(*) Indíquese el estado de la tramitación (solicitada, concedida, denegada, ...).

En a de de 2015.

LA/EL SOLICITANTE,
Fdo.:



**ANEXO JUSTIFICATIVO
CERTIFICADO GASTOS E INGRESOS**

CERTIFICADO DE GASTOS Y DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

D./Dña. _____,
 mayor de edad, con N.I.F. núm. _____ y con domicilio
 en _____ en su propio nombre
 o como representante de _____, en calidad
 de _____, ante la Diputación Provincial de Jaén,

CERTIFICA:

- Que se ha cumplido la finalidad de la actividad para la que se concedió la subvención en los plazos y condiciones establecidas en la Convocatoria de subvención y en la Resolución de concesión.
- Que los gastos realizados para la financiación de la actividad objeto de subvención son los que se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:						
Núm. expte: 201 /.....:						
GASTOS						
Nº *	CONCEPTO	ACREEDOR	Nº FACT.	FECHA FACTURA	IMPORTE	FECHA DE PAGO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
TOTAL GASTOS						

En a de 201...
 (Firma o/y sello de la entidad)



CERTIFICADO DE INGRESOS QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD

D./Dña. _____,
 mayor de edad, con N.I.F. núm. _____ y con domicilio
 en _____, en su
 propio nombre o como representante de _____,
 en calidad de _____, ante la Diputación Provincial de Jaén,

CERTIFICA:

- Que los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad objeto de subvención son los que se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: Núm. expte: 201 /.....	
INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Recursos Propios	
Subvención concedida por el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación de Jaén	
Otros ingresos (si los hubiera a detallar):	
TOTAL INGRESOS	

En a de 201...
 (Firma o/y sello de la entidad)"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 03 de Marzo de 2015.- La Diputada-Delegada del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resolución núm. 394, de 6 de junio de 2012), MARÍA ANGUSTIAS VELASCO VALENZUELA.